

## Condiciones de uso de la Tarjeta Maestro

### I. Condiciones generales

#### 1. Funciones

La Tarjeta Maestro podrá utilizarse para una o varias de las funciones siguientes, según lo que se haya pactado:

- Como tarjeta para obtener dinero en efectivo en territorio nacional y en el extranjero (ver punto II)
- Como tarjeta de pago para adquirir bienes u obtener la prestación de servicios en territorio nacional y en el extranjero (ver punto II)
- Para otros servicios que ponga a disposición el banco emisor de la Tarjeta (ver punto III)

#### 2. Cuenta

La Tarjeta Maestro se refiere siempre a una cuenta determinada (en adelante *la Cuenta*) del banco emisor de la Tarjeta (en adelante *el Banco*).

#### 3. Beneficiarios\*

Los Beneficiarios de la Tarjeta podrán ser bien el Cliente, o bien otros Titulares de la Tarjeta que hayan sido designados por el Cliente. La Tarjeta Maestro se emite siempre a nombre del Beneficiario.

#### 4. Propiedad

La tarjeta Maestro es propiedad del Banco.

#### 5. Comisiones

Para la emisión de la Tarjeta Maestro y su autorización, así como para la gestión de las transacciones realizadas con la misma, el Banco podrá percibir una comisión del Cliente, según la tarifa vigente en cada momento. El Banco se reserva el derecho de modificar dicha tarifa en cualquier momento sin notificarlo de forma individualizada. Las comisiones y las modificaciones se comunicarán de forma oportuna. Los datos sobre las tarifas correspondientes pueden solicitarse al Banco. El Banco estará autorizado a cargar en cuenta todas las comisiones, gastos y tasas.

#### 6. Deber de cuidado del Beneficiario

**El Beneficiario tendrá en especial las siguientes obligaciones:**

##### a) Firma

**Firmar inmediatamente la Tarjeta Maestro en el momento de recibirla, en el lugar previsto para ello.**

##### b) Custodia

**Conservar cuidadosamente y por separado la Tarjeta Maestro y el Número de Identificación Personal (NIP).**

##### c) Mantener en secreto el NIP

**El Número de Identificación Personal (NIP) deberá mantenerse en secreto y en ningún caso deberá ponerse en conocimiento de terceras personas. En especial, no deberá anotarse el NIP en la Tarjeta Maestro ni conservarse de otra forma junto con ésta, aun de forma modificada.**

##### d) Cambio del NIP

**El NIP modificado por el Beneficiario no deberá constar de una combinación de cifras de fácil averiguación (como números de teléfono, fecha de nacimiento, matrícula del automóvil, etc.).**

##### e) Entrega de la Tarjeta Maestro

**El Beneficiario de la Tarjeta no deberá entregar en ningún caso su Tarjeta Maestro, en especial no deberá entregarla a terceras personas ni facilitar a éstas el acceso a la Tarjeta.**

##### f) Notificación en caso de pérdida

**En caso de pérdida de la Tarjeta Maestro o del NIP o de no poder retirar la Tarjeta Maestro de un dispositivo mecánico, deberá informarse de inmediato al servicio indicado por el banco emisor de la Tarjeta (ver también los puntos II.5, II.6 y II.10).**

##### g) Deber de control y notificación de discrepancias

**El Cliente estará obligado a verificar los extractos de cuenta inmediatamente tras recibirlos y a notificar al Banco, no más tarde de treinta (30) días después de recibir el extracto de cuenta del periodo correspondiente, cualesquiera discrepancias, en especial los débitos a causa de uso indebido. El formulario de declaración de pérdida deberá enviarse al Banco en un plazo de diez (10) días desde su recepción, debidamente cumplimentado y firmado.**

##### h) Denuncia a la policía

**En caso de actos punibles, el Beneficiario deberá interponer una denuncia en la policía y habrá de contribuir, según su leal saber y entender, a la aclaración de un posible siniestro y a la reducción de los daños resultantes del mismo.**

## **7. Deber de mantener un saldo suficiente**

La Tarjeta Maestro sólo deberá utilizarse si la cuenta en cuestión dispone de un saldo suficiente (haber o límite crediticio)

## **8. Derecho de adeudo del Banco**

El Banco estará autorizado a adeudar (ver los puntos II.5) en la cuenta todos los importes derivados del uso de la Tarjeta Maestro (según el aptdo. I.1).

El derecho de adeudo del Banco también seguirá en vigor en caso de litigio del Beneficiario con terceras personas.

Los importes en moneda extranjera se convertirán en la moneda de la Cuenta.

## **9. Duración y renovación de la Tarjeta**

La Tarjeta Maestro será válida hasta la fecha de caducidad que figure en la misma. En caso de uso ordinario y sin revocación expresa por parte del Beneficiario, la Tarjeta Maestro se sustituirá automáticamente por una nueva antes de finalizar el plazo de validez de la misma.

## **10. Cancelación**

La cancelación podrá hacerse en cualquier momento. También se considerará una cancelación la revocación de la Titularidad de una Tarjeta conforme al punto I.3.

Una vez efectuada la cancelación, la Tarjeta Maestro deberá devolverse al Banco de forma automática e inmediata.

La recuperación o devolución anticipada de la Tarjeta no dará lugar a ningún derecho de reembolso de la cuota anual.

El Banco podrá adeudar en cuenta, a pesar de la cancelación, todos los importes que sean atribuibles al uso de la Tarjeta antes de la devolución efectiva de la Tarjeta Maestro.

## **11. Modificación de condiciones**

El Banco se reserva el derecho de modificar las condiciones en cualquier momento. Las modificaciones se comunicarán de forma adecuada y se entenderán aceptadas si no se devuelve la Tarjeta Maestro antes de la entrada en vigor de las modificaciones.

## **12. Condiciones generales**

Por lo demás se aplicarán las Condiciones Generales del Banco.

## **II. Tarjeta Maestro como tarjeta de pago y para la obtención de dinero en efectivo**

### **1. Función de obtención de dinero en efectivo**

La Tarjeta Maestro, junto con el NIP, podrá utilizarse en cualquier momento para la obtención de dinero en efectivo en los Cajeros Automáticos señalados para tal fin en territorio nacional o en el extranjero, o con la firma del justificante de transacción en los oferentes señalados para tal fin, hasta los límites de utilización establecidos para la Tarjeta Maestro.

### **2. Función de pago**

La Tarjeta Maestro podrá utilizarse en cualquier momento para adquirir bienes u obtener la prestación de servicios en territorio nacional o en el extranjero, junto con el NIP Maestro, la firma del justificante de transacción o la simple utilización de la tarjeta (p. ej. en edificios de aparcamientos, terminales de pago en autopistas o para pagos sin contacto) en los oferentes señalados para tal fin, hasta los límites de utilización establecidos para la Tarjeta Maestro.

### **3. NIP**

Además de la Tarjeta Maestro, el Beneficiario recibirá en un sobre cerrado y por separado el Número de Identificación Personal (NIP). Al respecto, se trata de un NIP propio de la Tarjeta, de seis (6) dígitos, determinado automáticamente, que no es conocido ni por el Banco ni por terceras personas. En caso de emitirse varias Tarjetas Maestro, cada Tarjeta Maestro individual dispondrá de su propio NIP.

### **4. Cambio del NIP**

Se recomienda al Beneficiario que cambie en los cajeros automáticos dispuestos para tal fin su NIP por un nuevo NIP de seis dígitos, que sustituirá el NIP inicialmente asignado. El cambio de NIP podrá efectuarse a discreción del usuario y en cualquier momento. Para aumentar la protección respecto al uso indebido de la Tarjeta Maestro, el NIP no deberá constar de una combinación de cifras de fácil averiguación (ver punto I.6, apartado d), y no deberá anotarse en la Tarjeta Maestro ni guardarse de otra forma junto con ésta, aun de forma modificada.

### **5. Legitimación, adeudo y asunción del riesgo**

**Toda persona que se identifique mediante la introducción de la Tarjeta Maestro y el marcaje del NIP en un dispositivo previsto al efecto o que firme el justificante de transacción o utilice la tarjeta en termina-**

les de pago automatizadas (p. ej. en edificios de aparcamientos, estaciones de peaje en autopistas o para pagos sin contacto), será considerada autorizada para retirar dinero en efectivo o realizar el pago a través de la Tarjeta Maestro; ello también será aplicable cuando dicha persona no sea la misma persona que el Beneficiario. Por lo tanto, el Banco quedará autorizado a anotar en cuenta el adeudo correspondiente a la transacción así realizada y registrada electrónicamente. Los riesgos derivados del uso indebido de la Tarjeta Maestro serán a cargo del Cliente.

#### **6. Asunción del daño en caso de actuar correctamente**

El Banco responderá de los perjuicios derivados del uso de la tarjeta para la obtención de dinero en efectivo o como tarjeta de pago que sufra el Cliente a causa del uso indebido de la Tarjeta Maestro por terceras personas, siempre y cuando el Beneficiario haya cumplido en todos los aspectos las obligaciones que le incumben (en especial el deber de cuidado según el punto 1.6) y por lo demás no le sea imputable ninguna culpa. También estarán incluidos los perjuicios a consecuencia de falsificación o modificación fraudulenta de la Tarjeta Maestro. No tendrán la consideración de «terceras personas» los Beneficiarios y sus cónyuges, así como las personas que vivan con éstos en el mismo hogar.

No se responderá de los perjuicios cubiertos en virtud de un seguro ni de los posibles daños consecutivos de cualquier clase.

#### **7. Fallos técnicos e interrupciones del servicio**

Los fallos técnicos y las interrupciones del servicio que impidan el uso de las funciones de obtención de dinero en efectivo o de pago de la Tarjeta Maestro no fundamentan ningún derecho de indemnización de los Beneficiarios.

#### **8. Límites**

El Banco establecerá los límites de utilización de cada Tarjeta Maestro emitida y los comunicará de forma adecuada. La información sobre los límites a los Beneficiarios estará a cargo del Cliente.

#### **9. Justificantes de transacción**

El Beneficiario recibirá a petición, al retirar dinero en efectivo en la mayoría de los cajeros automáticos, y a petición o automáticamente al adquirir bienes o prestaciones de servicios, un comprobante de transacción, por lo que el Banco no remitirá avisos de adeudo.

#### **10. Suspensión**

El Banco podrá suspender en cualquier momento la Tarjeta Maestro sin previa notificación al Beneficiario y sin indicar las razones.

El Banco suspenderá la Tarjeta Maestro cuando los Beneficiarios lo soliciten expresamente, cuando notifiquen la pérdida de la Tarjeta Maestro o del NIP, así como en caso de cancelación. Los Beneficiarios de la Tarjeta que no sean Clientes sólo podrán hacer suspender las Tarjetas Maestro que hayan sido emitidas a su nombre.

La suspensión podrá solicitarse únicamente al servicio señalado para tal fin por el banco emisor de la Tarjeta.

El Banco podrá adeudar en cuenta los importes derivados de la Tarjeta Maestro previos a la suspensión de la Tarjeta Maestro dentro de un plazo comercial habitual.

Los gastos relacionados con la suspensión serán a cargo de la cuenta.

### **IV. Tarjeta Maestro para otros servicios del Banco**

El uso de la Tarjeta Maestro para otros servicios del Banco se regirá exclusivamente por las disposiciones acordadas con el Banco al respecto.